

PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

Este documento pretende analizar la disposición adicional novena del RD 822/2021, de 28 de septiembre, sobre la posibilidad que abre el nuevo RD de creación de programas académicos de recorrido sucesivo (en adelante PARS) y la manera en qué AQU Cataluña, como agencia de calidad competente, tendrá que informar sobre estos programas.

RD 822/2021

Disposición adicional novena. Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.

1. Las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán ofertar como experiencia docente piloto programas académicos como recorridos sucesivos –ciclos consecutivos–, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural. Estos programas tienen como finalidad reforzar la formación integral del o la estudiante. En ningún caso, la denominación del programa académico podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.

2. La ordenación académica propuesta para el programa académico deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente. La oferta de estos programas académicos no constituirá en ningún caso una nueva inscripción en el RUCT.

3. Las universidades podrán establecer, mediante una normativa aprobada por sus órganos de gobierno, un procedimiento para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de estos programas sin haber superado el Grado vinculado. Este consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado vinculado al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado. En ningún caso, podrá obtener el título de Máster Universitario si previamente no ha obtenido el título universitario oficial de Graduada o Graduado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.

4. Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en un programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la

Arquitectura, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado. De igual modo, un o una estudiante que lo curse podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.

Documentación que deben que presentar las universidades que soliciten un programa académico con recorrido sucesivo

Solicitud EACAT que incluya la denominación del PARS e información sobre las titulaciones vinculadas (denominación, código RUCT, ECTS, Centros de impartición, asignaturas del grado que los/las estudiantes pueden tener pendientes de superar para poder matricularse al máster).

Con la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:

- Memoria según el modelo presentado en el Anexo 1.
- Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya, la regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario de estos programas sin haber superado el grado vinculado.

Evaluación de las propuestas

Siguiendo el mismo procedimiento definido para las modificaciones de titulaciones, la Comisión del ámbito de los títulos, por las competencias que tiene asignadas, valorará las solicitudes que se presenten y emitirá un informe (favorable o desfavorable). Ver modelo de informe en el Anexo 2.

En la evaluación se tendrá en cuenta lo que se establece en el RD 822/2021 y se asegurará de que se vela por los intereses del alumnado.

ANEXO 1. Modelo de Memoria

MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE PROGRAMA ACADÉMICO DE RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

Datos Identificativos del Programa académico de recorrido sucesivo

[Se evaluará la adecuación de la denominación del programa académico y la coherencia académica de la propuesta]

Denominación: Programa Académico XXXXXXXX

Universidad: Universidad XXXXXXX

Titulaciones vinculadas que componen el programa:

Denominación: Grado XXXX Código MEC: XXXXX Créditos: XXX

Denominación: MU XXXXX Código MEC: XXXXX Créditos: XXX

Criterios de acceso al Máster vinculado al PARS

Información sobre las asignaturas no superadas del grado con las cuales se puede acceder al máster

[Se evaluará la adecuación de la propuesta. Máximo 30 ECTS y tipología de asignaturas no superadas]

Información sobre la adjudicación de plazas

[Se evaluará la adecuación de la propuesta respecto de lo que establece la normativa. Especial atención a la prohibición expresa de reserva plaza para el alumnado que acceda desde el grado]

Diseño del itinerario formativo

Coherencia de la propuesta y su adecuación al marco de cualificaciones

[Se evaluará la adecuación de la propuesta]

Mecanismos para articular los TFG y TFM

[Se evaluará que se garantice la integridad del TFG y el TFM dentro del programa académico]

ANEXO 2. Modelo de informe

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE PROGRAMA ACADÉMICO DE RECORRIDO SUCESIVO EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

Identificación del programa académico

Denominación: Programa Académico XXXXX

Universidad: Universidad XXXXX

Titulaciones vinculadas que conforman el programa:

Denominación: Grado XXXX Código MEC: XXXXX Créditos: XXX

Denominación: MU XXXX Código MEC: XXXXX Créditos: XXX

Introducción

De acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional novena del RD 822/2021, de 28 de septiembre, la ordenación académica de un programa académico de recorrido sucesivo tiene que ser informada favorablemente por la agencia de calidad competente.

Atendiendo a lo que establece este RD, se informa de que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña ha revisado la documentación presentada por la Universidad responsable del programa mencionado para analizar lo siguiente:

- Que la denominación del programa académico no induce a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos vinculados.
- Que la propuesta constituye una unidad académica coherente.
- Que la normativa cumple con lo establecido en el RD y especialmente en lo que se refiere al acceso en el Máster universitario vinculado:
 - ✓ Se establece la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
 - ✓ No existe reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en el programa académico como recorrido sucesivo para el estudiantado que lo cursa desde el Grado.

- ✓ La normativa aprobada incluye la regulación sobre el acceso en el caso de no haber superado el grado vinculado cumpliendo con los límites legales establecidos.

Resultado

Una vez la Universitat XXXX ha enviado la solicitud de programa académico de recorrido sucesivo a AQU Catalunya y ésta ha sido evaluada el día XX de XX de 20XX por la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe FAVORABLE/DESFAVORABLE.

La Universidad debe incorporar la información relativa al programa académico de recorrido sucesivo en las correspondientes memorias verificadas de las titulaciones que lo conforman mediante el proceso de modificación.

La presidencia de la Comisión Específica de Ingeniería y Arquitectura

Nombre y apellidos

XXXXXX, XX de XX de 20XX